
República de Costa Rica

DOCUMENTO Nº 5:

**PROPUESTA LEGAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y
CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS
RECURSOS FORESTALES DE COSTA RICA
SIReFOR**

*Contrato 022 – 2005 FONAFIFO - GEF
Proyecto Ecomercados*

Profesional Responsable:
Ing. For. Lidia Noches González
27 de abril de 2006



**Ministerio del Ambiente
y Energía**



**Fondo Nacional de
Financiamiento Forestal**

En algunos casos, el contenido del documento utiliza terminología técnica relacionada al campo de la informática. Dado que el mismo, puede ser manejado y utilizado por personas que no son especializadas en esta área, en el documento N° 6: Anexos se entrega el Glosario de Términos empleados.

Todas las denominaciones y contenido empleado en este documento, constituyen una propuesta inicial para la implementación del Sistema de Información de los Recursos Forestales de Costa Rica (SIReFOR), por lo que a partir de la fecha de su entrega, indicada en la portada del mismo, puede sufrir modificaciones y mejoras según los intereses de las instituciones involucradas.

INDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	2
2. PROPUESTA LEGAL.....	3
3.1 Decreto de ratificación del PNDP, creación del Comité de Seguimiento y creación del SIReFOR.....	3
3.2 Carta de Entendimiento SINAC – INBio.	8

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es la propuesta legal para asegurar la implementación y consolidación del Sistema de Información de los Recursos forestales de Costa Rica (SIReFOR), el cual hasta el momento solo contaba con el respaldo político no oficializado del Plan Nacional de Desarrollo Forestal (PNDF) 2001 -2010.

De acuerdo a esto, se incluye el rediseño del Decreto de Creación de la Comisión de Seguimiento del PNDP y de creación del SIReFOR, siendo esto último lo que permitirá establecerlo como un Programa Nacional dentro del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), por lo que se podría estimar que a partir del año 2007 contará con los recursos estatales necesarios para administrarlo. Ambos casos se incluyeron en un solo documento, que ratifica además al PNDP como el instrumento oficial de planificación para uso, manejo y protección de los recursos forestales del país, en el cual se establecen las directrices y lineamientos a desarrollar en el territorio nacional; entre estos, el SIReFOR. Cabe destacar, que al momento de entregar esta propuesta, el Decreto ya había sido aprobado por Asesoría Legal del SINAC, firmado por el Ministro del Ambiente y Energía en ejercicio, Sr. Carlos Manuel Rodríguez, y en estudio en la sección de Leyes y Decretos de la Casa Presidencial con el N° DAG – 048.

Por último, se entrega una propuesta del borrador para la Carta de Entendimiento entre el SINAC y el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio), que de ser firmado se constituiría como la primera integración formal entre dos entidades a fin de formar una Alianza estratégica para la cooperación técnica.

2. PROPUESTA LEGAL

3.1 Decreto de ratificación del PNDF, creación del Comité de Seguimiento y creación del SIReFOR

DECRETO No. DAG - 048

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 18 del artículo 140 de la Constitución Política y los principios y competencias establecidos en la Ley Nº 7575 publicada en el Alcance Nº 21 a la Gaceta Nº 72 del 15 de abril de 1996.

Considerando:

Primero. - Que el artículo Primero de la Ley Forestal No7575, establece como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, aprovechamiento, industrialización y fomento de los recursos forestales del país.

Segundo. - Que el Estado cuenta con un instrumento de planificación nacional, sea el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 – 2010.

Tercero. - Que este Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 – 2010, incorpora políticas ambientales globales de Costa Rica, definidas por el Ministerio de Ambiente y Energía Costa Rica, oficializadas en el año 2001, inspirado en los principios forestales internacionales promovidos por Naciones Unidas.

Cuarto. - Que el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 -2010 y sus planes futuros, se constituyen como elementos primordiales de incorporar en los Planes Nacionales de Desarrollo, donde el Gobierno en ejercicio fortalece un compromiso con el ambiente.

Quinto. – Que para cumplir con este compromiso, se requiere conformar y oficializar una Comisión Interinstitucional de Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, con el fin de dar seguimiento y evaluar las acciones tomadas por las instancias gubernamentales.

Sexto. – Que como parte de las metas del Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 - 2010 y sus planes futuros, se quiere contribuir con la creación e implementación de herramientas tecnológicas que promuevan el desarrollo de un sistema de información que agilice y garantice la adecuada gestión de la información relacionada al sector forestal.

Sétimo. – Que en virtud de lo anterior, se requiere crear y oficializar un Sistema de Información de los Recursos Forestales de Costa Rica, definido en el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 -2010, para garantizar el libre y fácil acceso a la información forestal, tanto a las entidades del sector forestal como a la sociedad civil, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de nuestra Constitución Política. **Por tanto,**

Decretan:

Artículo 1º - Ratifícase el Plan Nacional de Desarrollo Forestal 2001 - 2010, denominado en adelante PNDP, y sus planes futuros, como instrumento oficial de planificación para uso, manejo y protección de los recursos forestales del país, en el cual se establecen las directrices y lineamientos a desarrollar en el territorio nacional.

Artículo 2º- Crease la Comisión Interinstitucional de Seguimiento del PNDP, en adelante denominada Comisión de Seguimiento, como una instancia adscrita al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a la cual le corresponderá recomendar, formular, gestionar y dar seguimiento a las acciones definidas en el PNDP y sus planes futuros. La misma, estará bajo la supervisión y respaldo de diversas instancias, tales como el SINAC y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y la Oficina Nacional Forestal (ONF),

Artículo 3º - Constitúyase y se declara de interés público, el Sistema de Información de los Recursos Forestales de Costa Rica, denominado en adelante SIReFOR, al cual corresponderá recopilar, procesar, analizar, sistematizar y publicar periódicamente

registros oficiales actualizados sobre la situación de los recursos y actividades forestales de Costa Rica, por medio de herramientas tecnológicas que faciliten el uso y acceso automatizado de la información forestal a todas las instituciones competentes y a sociedad civil, específicamente, a través de un sitio web bajo dominio gubernamental costarricense, sirefor.go.cr.

Artículo 4º - El Comité de Seguimiento estará conformado por los siguientes miembros acreditados:

- Un representante del SINAC que participará como Coordinador (a) de la Comisión y principal responsable del SIReFOR.
- Un representante del FONAFIFO.
- Un representante de la ONF.
- Un representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- Un representante de la Junta Nacional Forestal Campesina.
- Un representante de la Cámara Costarricense Forestal.
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Un representante de la Asociación Coordinadora Indígena y Campesina de Agroforestería Comunitaria Centroamericana.
- Un representante de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Artículo 5º - Eventualmente las instituciones que integran la Comisión de Seguimiento podrán designar como apoyo para sus representantes, a unos o más de sus funcionarios; los mismos tendrán voz más no voto en las sesiones correspondientes.

Artículo 6º - En caso de ausencia de algunos de los miembros acreditados, la institución correspondiente podrá asignar a uno de sus funcionarios en reemplazo, previa notificación al Coordinador de la Comisión de Seguimiento con cinco días hábiles de antelación.

Artículo 7º - La Comisión de Seguimiento deberá establecer las comisiones o grupos consultivos que considere necesario, para someter a análisis temas o problemas específicos relacionados a las acciones definidas por el PNDF.

Artículo 8º - Con el fin de cumplir con las políticas estipuladas por el PNDF y sus planes futuros, la Comisión de Seguimiento tendrá que definir en un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente Decreto, un reglamento interno tanto para su funcionamiento como para efectos de cumplir con el objetivo definido para el SIReFOR en el artículo 3, asegurando la precisión de las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones involucradas, para lo cual cada una de éstas deberá incluirlo en sus respectivos planes de acción institucionales dentro de la estructura funcional, administrativa y financiera correspondiente.

Artículo 9º - El SIReFOR estará bajo la responsabilidad de la Administración Forestal del Estado y será establecido dentro del SINAC como un Programa Especial de la Gerencia de Manejo de los Recursos Naturales, para lo cual deberá asegurar una adecuada implementación técnica dentro de su estructura funcional, administrativa y financiera, en un plazo no mayor a los doce meses a partir de la publicación de este Decreto. En virtud de lo establecido en este artículo, el SINAC deberá procurar la asignación o contratación de un Coordinador de Programa que tendrá la facultad de solicitar a todos los entes y órganos públicos; información, estudios y datos que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones. Para ello, todas las oficinas públicas, deberán facilitar la información que éste requiera.

Artículo 10º - Tanto las acciones técnicas y administrativas del PNDF, como las de la Comisión de Seguimiento y del SIReFOR, podrán ser financiadas por fondos de los Ministerios, entidades del Estado, Municipalidades, así como de otros fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional, rigiéndose por lo estipulado por Ley en lo concerniente a donaciones. Asimismo, todas las acciones podrán participar financieramente con otras entidades en programas o proyectos conjuntos, siempre que se trate de cumplir con el objetivo del artículo 3º.

Artículo 11º - En virtud del Artículo anterior, se faculta a todos los entes y órganos públicos, particularmente a los que integran a la Comisión de Seguimiento, para que designen y autoricen los recursos económicos y técnicos necesarios para coordinar, apoyar y ejecutar las acciones relacionadas al PNDF y sus planes de acción futuros, incluyendo a las de SIReFOR.

Artículo 12º - Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los días _____ del mes de _____ del año dos mil seis.

El Presidente de la República de Costa Rica

El Ministro del Ambiente y Energía

3.2 Carta de Entendimiento SINAC – INBio.

SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CARTA DE ENTENDIMIENTO #XXXX-2006

I. JUSTIFICACIÓN:

Sobre la influencia de un entorno digital rodeado de nuevas tecnologías de información y comunicaciones y dada la necesidad de contar con herramientas tecnológicas que permitan agilizar los procesos de gestión de la información forestal; la idea de concebir el Sistema de Información de los Recursos Forestales de Costa Rica (SIReFOR) surgió después de un complejo proceso de análisis y discusión efectuado entre varios representantes de las principales instituciones del sector forestal y de la sociedad civil hacia el año 1998; momento en el cual se manifestaban nuevas políticas forestales que promoverían la competitividad del sector a nivel nacional e internacional y mejorarían el sistema de estadísticas, siendo este último una condición indispensable para conocer el estado de los recursos forestales y reflejar el real aporte del sector ante la economía y sociedad costarricense.

En tal sentido, el Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC), se ha comprometido con la implementación del SIReFOR a modo de consolidar la capacidad nacional en cuanto a la gestión de la información y desarrollar las herramientas tecnológicas que permitan agilizar estos procesos, para lo cual será necesario implantar una plataforma tecnológica y de información que cumpla con altos estándares de calidad e infraestructura.

Por otro lado, en vista que el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio) considera entre sus áreas de acción el desarrollo y aplicación de herramientas informáticas para apoyar los procesos de generación, administración, análisis y diseminación de datos sobre biodiversidad.

II. ACORDAMOS:

Mediante la presente Carta de Entendimiento, aunar esfuerzos para que en conjunto con otras entidades gubernamentales, como el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y la Oficina Nacional Forestal (ONF) y organismos cooperantes, como la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se implemente el SIReFOR.

III. OBJETIVOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

- Apoyar al SINAC en la preparación del diseño del sistema de información e implantación de la plataforma tecnológica del SIReFOR.
- Facilitar el uso de las instalaciones del INBio para implantar y alojar la plataforma tecnológica.
- Desarrollar herramientas informáticas para apoyar los procesos de gestión de la información.
- Apoyar y dar mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica.
- Apoyar en la edición y publicación de material de divulgación e interactivo.
- Apoyar y facilitar programas de capacitación al equipo responsable del SIReFOR y usuarios del sistema.

IV. ALCANCES:

La presente carta de entendimiento se respalda en el Convenio de Cooperación INBio – SINAC que viene desde 1994, renovando automáticamente cada cinco años.

- **Responsables:** Gerencia de Manejo de los Recursos Naturales del SINAC y Unidad de Desarrollos Informáticos del INBio

V. MEDIOS Y APORTES:

INBio pondrá a disposición las instalaciones y equipo técnico de la Unidad de Desarrollos Informáticos, de acuerdo a los términos de referencia del Convenio de Cooperación establecido entre el SINAC - INBio. Así mismo INBio, apoyará a la Unidad Ejecutora del SIReFOR en la capacitación y supervisión del sistema, así como apoyará técnicamente el desarrollo de aplicaciones informáticas y publicaciones en general.

SINAC facilitará a INBio el equipamiento necesario para implantar la plataforma tecnológica del SIReFOR, en concordancia a una valoración de una propuesta técnica previa de ambas partes. Éste, será entregado a la Unidad de Desarrollos Informáticos del INBio y se dejará constancia de la entrega por escrito, dejando establecido que los mismos son de propiedad del SINAC.

VI. VIGENCIA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

La vigencia de esta Carta de Entendimiento corresponde a la regida por el Convenio SINAC – INBio. Sin embargo, en caso de que el SINAC decidiera reubicar la plataforma no será necesario contar con la previa autorización del INBio, pero sí deberá notificar al menos 60 días antes sobre la decisión.

VII. RESPONSABILIDADES:

INBio asumirá la responsabilidad, los costos y gastos de mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica, de las publicaciones y capacitación del SIReFOR mediante el Convenio de Cooperación SINAC – INBio. SINAC, podrá proporcionar recursos adicionales en caso de que estuvieran disponibles.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Carta de Entendimiento rige a partir de la fecha en que los representantes de las instituciones lo hayan suscrito.

En fé de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José, Costa Rica a los XX días del mes de XXXX del año dos mil seis.

Raúl Solórzano Soto
Director Superior SINAC

Alfio Piva Mesén
Director Ejecutivo INBio